



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N° 041-2023-MTC/34.01.03.MMP, del 12 de mayo de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Informe N°0570-2023-MTC/34.01.03.01, del 12 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Resolución Jefatural

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la gestión de bienes muebles no patrimoniales que *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”*;

Que, con Oficio N°230/S-4/BIM-7 del 4 de mayo de 2023, el Comandante del Batallón de Infantería BIM “ZEPITA” N°7 del Ejército del Perú, manifiesta al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos que son un batallón de infantería acantonado en la primera maravilla natural del Perú, Baños del Inca, vigilando y defendiendo la Nación y los intereses nacionales de cualquier amenaza o agresión, siendo uno de sus roles estratégicos el de participar de forma activa en acciones de defensa civil enmarcados en la Ley N° 29664 (SINAGERD), es por ello que, con su personal de tropa (200 efectivos aproximadamente), natural de las 13 provincias que conforman dicha región, han venido participando en diferentes provincias el presente año, sin embargo, la mayoría de su personal es de bajos recursos y no cuentan con las prendas de cama necesarias; en ese sentido, solicitan la donación de ropa de cama y una televisión para entretenimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2023-MTC/34.01.03-MMP del 12 de mayo de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros y Almacenamiento y Distribución señala que con Memorando N°0307-2023-MTC/34.08 la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado deriva a la Oficina de Administración el Informe N°0011-2023-MTC/34.08-MAC, a través del cual el Experto de Integración y Legado de Sedes brinda opinión a la solicitud de donación, recomendando que su disposición se efectúe en el marco de la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, motivo por el cual dicho trámite debe ser realizado en atención a las existencias con las que cuenta el Proyecto Especial Legado; en razón de ello, el área de control patrimonial de la Unidad de Logística analiza la solicitud requerida precisando que la entidad solicitante ha cumplido con presentar la documentación necesaria, así como señalar la finalidad de su pedido por lo que recomienda la transferencia de setecientos (700) bienes no patrimoniales, en estado de excedencia y de segundo uso, a favor del Batallón de Infantería BIM “ZEPITA” N°7 del Ejército del Perú; asimismo, señala que corresponde desestimar la transferencia de una televisión por ser un bien de utilidad para el sistema educativo;

Que, mediante Informe N° 0570-2023-MTC/34-2019.01.03.01 del 12 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N°041-2023-MTC/34.01.03.MMP, el cual sustenta, justifica y recomienda



Resolución Jefatural

proceder con los actos de disposición final, en la modalidad de transferencia, de acuerdo con lo indicado en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 que señala: *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no existe una regulación expresa sobre ellos.”*;

Que, resulta necesario aprobar la disposición final en calidad de transferencia de setecientos (700) bienes no patrimoniales a favor del Batallón de Infantería BIM “ZEPITA” N°7 del Ejército del Perú, por los motivos expuestos en la documentación señalada en la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva N°0318-2023-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la disposición, en la modalidad de transferencia, de setecientos (700) bienes muebles no patrimoniales, detallados en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución, que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a favor del Batallón de Infantería BIM “ZEPITA” N°7 del Ejército del Perú.

Artículo 2.- Disponer que el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles no patrimoniales detallados en el Anexo N°1 que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y al Batallón de Infantería BIM “ZEPITA” N°7 del Ejército del Perú, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Precisar que la entidad beneficiaria es responsables del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.



Resolución Jefatural

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/lima2019), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y
PARAPANAMERICANOS



Resolución Jefatural

ANEXO N° 1

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CANTIDAD
1	NO APLICA	EDREDÓN / CUBRECAMA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VARIOS	REGULAR	50
2	NO APLICA	FRAZADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	AZUL	REGULAR	50
3	NO APLICA	FUNDA PARA ALMOHADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	200
4	NO APLICA	PROTECTOR DE COLCHÓN	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	100
5	NO APLICA	SÁBANA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	REGULAR	200
6	NO APLICA	TOALLA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VARIOS	REGULAR	100
							TOTAL	700

NOTA: Los bienes NO PATRIMONIALES del presente cuadro, corresponden a bienes de segundo uso.